

Santa-Fé, Junio 15 de 1899

Al Señor Presidente de la Comisión de Fomento

de _____

Habiendo la Dirección del Registro Civil dado cuenta á este Ministerio que algunas Comisiones de Fomento ordenan la inhumación de cadáveres y rehúsan los datos necesarios para la correspondiente inscripción en el Registro, contraviendo así lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Registro del estado Civil, que establece que «cualquier autoridad que ordene la inhumación de un cadáver remitirá al Jefe del Registro respectivo, los antecedentes para asentar la partida y expedir la licencia correspondiente», cúmpleme recordarle, además de la terminante disposición de ese artículo, el 105 de la misma ley, que debe ser estrictamente cumplido, como igualmente el 117, que se aplicará en todos los casos á que hace referencia.

Esperando que la Comisión que Vd. preside ha de dar fiel cumplimiento á la disposición contenida en el artículo que dejo transcrito, y de cooperar por los medios á su alcance al mejor éxito de la nueva institución, me es grato saludarle atentamente.

